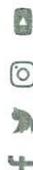




GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 033-O-2023

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Septiembre 05, 2023





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 033-O-2023

Fecha: Martes, 05 de septiembre de 2023
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 030-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de agosto de 2023.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 031-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de agosto de 2023.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de agosto de 2023.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-E-2023 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 30 de agosto de 2023.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-82.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-82, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con la letra "C" en forma de "T" denominado Llallacha ubicado en la parroquia Picaihua antes, en la actualidad en la Av. Thomas Alba Edison y calle Friedrich Loffler de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la compañía Inmobiliaria Tungurahua Inmoarias CIA. LTDA., inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...)"
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-83.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-83, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA Y CALLE EL EMBERO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LANDA ORTIZ ALICIA y CANDO JORGE; CANDO LANDA SANDRA JUDITH, CANDO LANDA EVELYN ESTEFANIA, LANDA ORTIZ ENMA CECILIA, CANDO LANDA MARÍA VERÓNICA y MORETA HUALPA DARWIN HERMEL, AUCATOMA POAQUIZA ANA CECILIA Y PUNINA ASAS ANGEL EUSEBIO inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2", (...)"
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-84.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-84, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble llamado "Huachi Chico La Victoria", ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Gabriel Garcia Mogrovejo la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato de propiedad de los señores Solorzano Bueno Berta Rufina, Bayas Solorzano Ana Lucia, Bayas Solorzano Manuel Enrique, Bayas Solorzano Rosario de los Angeles, Bayas Solorzano Jorge Humberto, Bavas Solorzano Luis Alfredo, Bayas Solorzano Angel Efrain y Bayas Solorzano Diana Patricia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...)"
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio s/n del 31 de agosto de 2023, con el cual, la abogada Evelyn Zurita Villegas, concejala alterna del concejal Alex Valladares, presenta su excusa al no poder ejercer sus funciones.





9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio s/n suscrito por el doctor Gonzalo Armas, Secretario del Concejo Municipal quien presenta su renuncia irrevocable a su cargo por razones de orden personal.

Ambato, 01 de septiembre de 2023


Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 033-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 033-O-2023, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, doctor Gonzalo Armas Medina, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Al no existir intervenciones, ni modificaciones en el orden del día, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para aprobarlo y proclama el siguiente resultado: *"Señora Presidenta me permito informar que el orden del día ha sido aprobado de forma unánime por todos los miembros del Concejo"*.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 030-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de agosto de 2023. *M*





La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, solicita que se tome votación para su aprobación.

Por Secretaría procede así y proclama el siguiente resultado: *"Señora Presidenta me permito informarle que el punto 1 del orden del día ha sido aprobado de forma unánime"*¹.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-372-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los*

¹ Forma Unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 030-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de agosto de 2023, reconsiderada que ha sido la votación, la concejal Sandra Caiza, salva su voto por no haber estado presente en dicha sesión;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023, acogiendo el contenido del Acta 030-O-2023.

LA NUEVA HISTORIA RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 030-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de agosto de 2023, con el voto salvado de la concejal Sandra Caiza por no haber estado presente en dicha sesión.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 031-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de agosto de 2023.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, solicita que se tome votación para su aprobación.

Por Secretaría procede así y proclama el siguiente resultado: “Señora Presidenta me permito informarle que el punto 2 del orden del día ha sido aprobado de forma unánime”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución: 

RC-373-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que se pone en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 031-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de agosto de 2023 sin que se realicen observaciones al Acta mencionada;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023, acogiendo el contenido del Acta 031-O-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 031-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de agosto de 2023.

Antes de continuar con el siguiente punto de orden del día, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona reconsiderar su voto en el Acta 030-O-2023 del martes 15 de agosto de 2023, ya que no estaba presente en dicha sesión; moción que tiene el respaldo pertinente, por lo que, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Señora Presidenta la moción propuesta por la concejal Sandra Caiza ha sido reconsiderado, aprobado de forma unánime por los miembros del Concejo”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que en dicho punto se haga constar su voto salvado.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria del punto 1 del orden del día y proclama el siguiente resultado: *“Señora Presidenta me permito informarle que ha sido aprobado el punto 1 del orden del día, se hace constar el voto salvado de la concejal Sandra Caiza”;* y, prosigue con el siguiente punto del orden del día.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de agosto de 2023.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, solicita que se tome votación para su aprobación.

Por Secretaría procede así y proclama el siguiente resultado: *“Señora Presidenta me permito informarle que el punto 3 del orden del día ha sido aprobado de forma unánime por los miembros del Concejo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución: 

RC-374-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 032-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de agosto de 2023 no se realiza ninguna observación al Acta citada;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023, acogiendo el contenido del Acta 032-O-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 032-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de agosto de 2023.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-E-2023 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 30 de agosto de 2023.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; al no existir observaciones, solicita que se tome votación para su aprobación.

Por Secretaría procede así y proclama el siguiente resultado: *“Señora Presidenta me permito informarle que el cuarto punto del orden del día ha sido aprobado de forma unánime por los miembros del Concejo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-375-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 004-E-2023 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 30 de agosto de 2023, no se realiza ninguna observación al Acta citada;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023, acogiendo el contenido del Acta 004-E-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 004-E-2023 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 30 de agosto de 2023.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-82.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución





Administrativa N° DA-EXP-23-82, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con la letra "C" en forma de "T" denominado Llallacha ubicado en la parroquia Picaihua antes, en la actualidad en la Av. Thomas Alba Edison y calle Friedrich Loffler de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la compañía Inmobiliaria Tungurahua Inmoarias CIA. LTDA., inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...)"

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, pide que se dé por conocido.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado y dice: "Damos por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-82 en presencia de todos los miembros del Concejo Municipal".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-376-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";





- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)";*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-82.3 la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía, remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-82, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con la letra "C" en forma*





de "T" denominado Llallacha ubicado en la parroquia Picaihua antes, en la actualidad en la Av. Thomas Alba Edison y calle Friedrich Loffler de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la compañía Inmobiliaria Tungurahua Inmoarias CIA. LTDA., inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-82.3 (FW 35956-22).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-82, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con la letra "C" en forma de "T" denominado Llallacha ubicado en la parroquia Picaihua antes, en la actualidad en la Av. Thomas Alba Edison y calle Friedrich Loffler de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la compañía Inmobiliaria Tungurahua Inmoarias CIA. LTDA., inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...).

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-83.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-83, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA Y CALLE EL EMBERO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LANDA ORTIZ ALICIA y CANDO JORGE; CANDO LANDA SANDRA JUDITH, CANDO LANDA EVELYN ESTEFANIA, LANDA ORTIZ ENMA CECILIA, CANDO LANDA MARÍA VERÓNICA y MORETA HUALPA DARWIN HERMEL, AUCATOMA POAQUIZA ANA CECILIA Y PUNINA ASAS ANGEL EUSEBIO inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2", (...)"

Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Señora Alcaldesa en este punto yo en la página número 5 tengo una consulta, bueno, en primer lugar, se pone de fecha 4 de enero del 2022, existe una venta 18-2022, pero no se especifica el porcentaje de derechos y acciones que han sido objeto de esta compra venta, no sé si fue la totalidad o fueron derechos y acciones, no dice absolutamente nada; en el mismo, siguiendo a la página número 6, existe una sumatoria de lo que se refiere a los derechos y acciones de los propietarios que ha dado lectura el señor Secretario; sin embargo, sumando la totalidad de los derechos y acciones que indican en este párrafo, el resultado da 100.29, no sé si es que está mal sumado, mal colocados los porcentajes y pediría que previo a que se continúe con el trámite se dé revisión a este tema y si es necesario se modifique, esas son las observaciones".

Interviene el abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de la Unidad de Expropiaciones manifestando: "Para un breve análisis respecto a este gravamen señorita concejal debo manifestar que, en efecto, la primera compra y venta que lo realiza es el señor Cando Jorge y Landa Ortiz Alicia que adquiere un lote de 4.649, 87 m2, luego de eso se procede"





a hacer una donación del 46.65% de derechos y acciones, posterior a ello el señor Moreta Hualpa Darwin Hermel y Cando Landa Marianita el 6.16%; y también, la última compra venta que lo realizan el señor Aucatoma Ana y Punina Angel lo realizan el 28.34% de derechos y acciones, sumado esto da un 81.15% de derechos y acciones y obviamente el porcentaje sobrante es de la señora Landa Ortiz Alicia y Cando Jorge el 18.85% sumado estos 2 porcentajes equivalen al 100% señorita concejal”.

Al no existir más inquietudes, la señora Alcaldesa pide que se dé por conocido y se pase al siguiente.

El Señor secretario procede así y dice: “Damos por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-83 en presencia de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-377-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar





colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

- Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;
- Que mediante oficio DA-EXP-23-83.3 la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía, remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-83, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA Y CALLE EL EMBERO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LANDA ORTIZ ALICIA y CANDO JORGE; CANDO LANDA SANDRA JUDITH, CANDO LANDA EVELYN ESTEFANIA, LANDA ORTIZ ENMA CECILIA, CANDO LANDA MARÍA VERÓNICA y W/





MORETA HUALPA DARWIN HERMEL, AUCATOMA POAQUIZA ANA CECILIA Y PUNINA ASAS ANGEL EUSEBIO inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2", (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-83.3 (FW 44252).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-83, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE LA ENCINA Y CALLE EL EMBERO de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LANDA ORTIZ ALICIA y CANDO JORGE; CANDO LANDA SANDRA JUDITH, CANDO LANDA EVELYN ESTEFANIA, LANDA ORTIZ ENMA CECILIA, CANDO LANDA MARÍA VERÓNICA y MORETA HUALPA DARWIN HERMEL, AUCATOMA POAQUIZA ANA CECILIA Y PUNINA ASAS ANGEL EUSEBIO inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 2", (...)".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-84.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-84, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble llamado "Huachi Chico La Victoria", ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Gabriel Garcia Mogrovejo la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato de propiedad de los señores Solorzano Bueno Berta Rufina, Bayas Solorzano Ana Lucia, Bayas Solorzano Manuel Enrique, Bayas Solorzano Rosario de los Angeles, Bayas Solorzano Jorge Humberto, Bayas Solorzano Luis Alfredo, Bayas Solorzano Angel Efraim y Bayas Solorzano Diana Patricia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...)".

Toma la palabra la concejala María José López y consulta al Registro de la Propiedad lo siguiente: "A lo largo de esta resolución se indica de que únicamente se pagará el valor del terreno, más no de la casa que está construida por no tener permisos, pero ahí yo hago la consulta de cómo se inscribió el terreno con la casa, porque dentro del certificado de gravámenes consta la casa, entonces yo quisiera saber cómo se siguió el proceso en el Registro de la Propiedad y en el momento de la expropiación ya no se le considera".

La señora Alcaldesa solicita comunicarse con la señorita Isabel Punina, encargada del Registro de la Propiedad; mientras por Secretaría se comunica, retoma su intervención la concejala María José López expresando: "Caso contrario que quede como una observación para que puedan revisar desde el Registro de la Propiedad, ya que, como indico cuenta un registro en el Registro de la Propiedad de la casa, más no se le pague el permiso, entonces es absurdo el tema, realmente yo creería que debe levantar un informe desde el Registro de la Propiedad por este particular, esa sería la observación para que quede sentado".





A continuación, la señora Alcaldesa pide que se dé por conocido con la observación; el señor Secretario procede así y dice: *"Damos por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-84 con la observación realizada por la señorita concejal María José López, en presencia de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-378-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia"*





del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)";
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";
- Que mediante oficio DA-EXP-23-84.3 la Jefatura de Expropiaciones, delegado de la Alcaldía remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-84, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble llamado "Huachi Chico La Victoria", ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Gabriel Garcia Mogrovejo la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato de propiedad de los señores Solorzano Bueno Berta Rufina, Bayas Solorzano Ana Lucia, Bayas Solorzano Manuel Enrique, Bayas Solorzano Rosario de los Angeles, Bayas Solorzano Jorge Humberto, Bayas Solorzano Luis Alfredo, Bayas Solorzano Angel Efrain y Bayas Solorzano Diana Patricia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...);
- Que en la presente sesión la concejala María José López, solicita que el Registro de la Propiedad emita un informe respecto al proceso de inscripción del terreno con una casa, como consta en el certificado de gravamen; y a lo largo del expediente se indica que únicamente se





pagará el valor del terreno más no de la casa por no tener permisos, es decir para la expropiación ya no se la considera la construcción.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-84.3 (FW 12058-18).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-84, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble llamado "Huachi Chico La Victoria", ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Gabriel Garcia Mogrovejo la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato de propiedad de los señores Solorzano Bueno Berta Rufina, Bayas Solorzano Ana Lucia, Bayas Solorzano Manuel Enrique, Bayas Solorzano Rosario de los Angeles, Bayas Solorzano Jorge Humberto, Bayas Solorzano Luis Alfredo, Bayas Solorzano Angel Efrain y Bayas Solorzano Diana Patricia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", (...)", con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio s/n del 31 de agosto de 2023, con el cual, la abogada Evelyn Zurita Villegas, concejala alterna del concejal Alex Valladares, presenta su excusa al no poder ejercer sus funciones.

La concejala María José López hace uso de la palabra y pide que se certifique si la persona es funcionaria municipal.

A continuación, el señor Secretario certifica que la persona en mención si es funcionaria municipal; retoma su intervención la concejala María José López y solicita que se dé lectura al oficio presentado.

Por Secretaría procede conforme lo solicitado; y, al no existir más inquietudes dice: "Damos por conocido entonces el contenido del oficio s/n del 31 de agosto de 2023 con el cual, la abogada Evelyn Zurita Villegas, concejala alterna del concejal Alex Valladares, presenta su excusa al no poder ejercer sus funciones, el conocimiento se da en presencia de todos los miembros del Concejo Municipal".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-379-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*





- *Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";*
- *Que el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: "1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.";*
- *Que el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley";*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del que: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que "Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...";*
- *Que el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: "Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...";*
- *Que el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: "En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.";*





- *Que con resolución RC-364-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "1. Conceder licencia con cargo a vacaciones al abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, los días jueves 31 de agosto y viernes 01 de septiembre de 2023; y, 2. Convocar a su Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que corresponda durante el período de licencia de su titular.";*
- *Que mediante oficio de fecha del 31 de agosto de 2023, con FW 56862, la abogada Evelyn Andrea Zurita Villegas, Concejala Alternata manifiesta: "(...) Con fecha 30 de agosto del presente año, he sido notificada con la Resolución de Concejo Municipal RC-364-2023, mediante la cual se resuelve conceder la licencia con cargo a vacaciones al Abg. Alex Valladares, convocándome como su alternata durante el período de licencia concedido al concejal principal, ante lo cual y por motivos estrictamente laborales, por esta ocasión presento ante usted mi EXCUSA, al no poder ejercer mis funciones como concejala alternata.";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023, visto el contenido del oficio suscrito por la abogada Evelyn Zurita, Concejala Alternata.

RESUELVE:

Dar por conocida la excusa presentada por la abogada Evelyn Andrea Zurita Villegas, Concejal Suplente del concejal Alex Valladares, quien, por motivos estrictamente laborales, por esta ocasión no podrá ejercer sus funciones como Concejala;

9. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio s/n suscrito por el doctor Gonzalo Armas, Secretario del Concejo Municipal quien presenta su renuncia irrevocable a su cargo por razones de orden personal.**

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al oficio; el señor Secretario procede conforme el pedido.

A continuación, la señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir ninguna inquietud, menciona que se va a aceptar el documento, mismo que debe someterlo a la votación correspondiente.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta me permito informarle que con 4 votos no ha sido aprobada la solicitud de renuncia del Secretario del Concejo Municipal"*.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y solicita que se escuche al señor Secretario del Concejo; la señora Alcaldesa pregunta, ¿en qué sentido?, pues ya ha dado lectura al documento que el mismo Secretario lo suscribió.

Continúa el concejal Alex Valladares diciendo: *"Simplemente escucharle al señor Secretario, nada más, para proceder de ser el caso y así la mayoría que ha votado en contra, proceder de otra manera, nada más señora Alcaldesa"*. 





Interviene la señora Alcaldesa y solicita al área jurídica que aclare si el Concejo Municipal puede obligar a un funcionario municipal a quedarse cuando ya ha presentado un documento de renuncia formal.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y manifiesta lo siguiente: *“Al respecto debo indicar que todo servidor público y todo trabajador ejerce una función o un cargo público o privado de manera libre y voluntaria y es su derecho constitucional el escoger el trabajo que así considere pertinente y de la misma manera el dejar de cumplir esa actividad cuando así lo considere, por tal razón, al ser un derecho constitucional, no puede ser compelido u obligado a ejercer una actividad para la cual presenta la renuncia correspondiente”*.

A continuación, la concejala Sabina Gamboa hace uso de la palabra y dice: *“Desconocemos los motivos personales por los cuales el doctor Armas presenta la renuncia al Concejo Municipal, pero si es preciso también dejar sentado en actas que el doctor Armas ha sido uno de los mejores elementos de la Administración por su profesionalismo, por su don de gente, porque más allá de sus funciones, lo que ha hecho ha sido prestar esa mano amiga, esa mano profesional, no solo a los concejales, sino también a los asistentes técnicos con quienes se ha reunido todos los días lunes o todos los días viernes para poder ahorrar, para poder o intentar que el Concejo Municipal tenga una mejor función, tenga una mejor manera de sobrellevar las sesiones de Concejo y eso hay que denotar y eso también hay que agradecer, muy pocas veces encontramos personas con el profesionalismo del doctor Armas que abandonan más allá de sus funciones y hemos conversado con el doctor Armas y decía, esto lo hago porque le debo a mi ciudad y yo creo que eso es el espíritu que todos debemos tener el amor a la ciudad y entregar más allá de lo que nosotros hacemos, así que sí quiero dejar sentado en actas señora Alcaldesa que perdemos un gran elemento, que el Concejo Municipal puede quedar en acefalía realmente porque el trabajo del doctor Armas ha sido indispensable, ha dado sentido a muchas de las Comisiones en las que hemos trabajado, nos ha dado luces para tratar de mejor manera cada uno de los puntos, eso nada más señora Alcaldesa”*.

En seguida, interviene el concejal Carlos Ibarra expresando: *“La Administración Pública es eso, dar lo mejor que tiene un ciudadano a favor del pueblo, de los que eligen, de los que nos eligieron y de los que seguirán eligiendo, esa es la labor pública, pero claro, hay distintos aspectos que hacen brillar a unos y otros no tiene tanto brillo y justamente hay que reconocer la valía profesional del doctor Armas, totalmente de acuerdo en aquello, pero también hay procedimientos, los procedimientos son, habrá estudiado profundamente el doctor Armas tomar esta decisión, no creo que sea de la noche a la mañana una decisión de estas, entonces considero que merece nuestro tributo de agradecimiento, pero tampoco podemos parar la normal actividad del Concejo, reconocido sus méritos mi doctor, en lo personal perdemos bastante como Concejo, pero hay también la obligación de continuar adelante y esperamos que las buenas experticias tuyas fuera de acá también sirvan como buen amigo en consejos profesionales,*





ayudarnos en lo que había iniciado, de manera que se proceda, hay una renuncia irrevocable, irrevocable, todos conocemos lo que significa, que hasta ahí llegó, de manera que más bien pediría reconsideremos la votación y demos curso a lo que corresponde para no entorpecer la marcha del Municipio”.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *“Yo creo que deberíamos empezar por decir que usted ha tomado la mejor decisión cuando lo puso en la terna para fingir las elecciones de Secretario del Concejo Municipal y leyendo su amplio currículum doctor Armas, creo que ha sido una persona que ha sabido llevar su profesionalismo siempre a la par con sus responsabilidades y lo digo porque en la Comisión de Normativa le dio vida a esa Comisión y empezamos a trabajar de una manera mancomunada, en donde las posibles o las difíciles situaciones se volvían en situaciones reales para poderlos resolver, más allá de eso, si es importante también el área jurídica aquí en numeral último consta conocimiento y resolución, resolución creo que la hemos tomado aquí en el seno del Concejo Municipal porque así lo es, no ha tenido los votos a favor, desconocemos sus razones doctor Armas, pero siempre decirle que ha sido un profesional siempre con altura y ese don de gentes que le caracteriza como para poder llegar y preguntarle algo en particular siempre ha tenido esa mano amiga para poderlos responder, más allá de eso destacar que yo pasé un periodo como concejal de Ambato y ningún Secretario del Concejo ha podido capacitarles a los señores asistentes para que puedan tener una mejor resolución dentro del Concejo Municipal los señores concejales. Más allá de eso, dejar siempre mi gratitud doctor Armas de ese gran profesionalismo que lo tiene, yo creo que el Concejo Municipal vamos a perder bastante, esperemos que la persona que lo vaya a reemplazar tenga las mismas capacidades o quizás mejores para un mejor desempeño del Concejo Municipal, siempre hemos tenido aquí el respeto y la consideración para usted y yo creo que la votación está dada, no sé, salvo el mejor criterio de los compañeros concejales que puedan reconsiderar, más bien mi compromiso siempre será en poderle pedir también sus consejos, asesoramientos, ya que usted también tiene mucho por dar a la ciudad”.*

Interviene el concejal Diego Proaño expresando: *“Quisiera unirme a las palabras de todos los compañeros que me han antecedido y además también agradecerle doctor Armas en realidad hemos visto en este tiempo que usted ha sido un profesional a carta cabal, creo que no solamente se ha dedicado a la parte del Concejo que es lo primordial que estamos acá, que somos partícipes todos nosotros, sino también individualmente como concejales nos ha ayudado en la parte que a usted le compete; también les ha ayudado a nuestros asistentes y en Concejo y además, debo decirlo en primera persona, a momentos, incluso cuando habido algún inconveniente, algún reclamo, alguna disyuntiva, que yo mismo lo he puesto en Concejo llamando la atención a la Secretaría, usted ha sido un caballero a carta cabal, primero, de manera profesional ha dicho lo que tiene que hacerlo y luego de manera personal como un gran ser humano ha dicho que si se ha equivocado está bien, me ha dado la mano y creo que eso dice mucho de usted, le felicito, le deseo éxitos, yo sé que son decisiones a veces fundamentales en la vida y los seres humanos tenemos que ^{pl}*





tomar decisiones y saberlos en el momento adecuado que se debe hacer, que le vaya súper bien doctor Armas”.

Posteriormente, toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas mencionando: *“Sería trillado repetir las muy merecidas palabras mi estimado amigo, tocayo Gonzalo, pero es honorable, digno e incluso responsable sentirnos agradecidos, he tenido la oportunidad de platicar con usted unas cuatro veces y créame que en las cuatro he salido con más conocimiento y por eso precisamente quiero hacer un homenaje a usted, un voto de aplauso no bastaría para este periodo de tiempo en el que usted nos ha instruido, nos ha liderado acá en el Concejo, nos ha dado esos fundamentos prácticos para tratar de hacer mejor nuestro trabajo, pues como entenderá, no sabemos de todo y lo que pretendemos es aportar desde donde nos toque jugar, yo simplemente augurarle el mejor de los éxitos, un profesional como usted merece un camino que sea el fruto y la cosecha de todo lo que usted es y ha sido a lo largo de este tiempo, me sumo a las palabras de todos mis colegas que me antecieron y quiero resaltar una situación que para mí es de trascendental importancia en todos los actos de mi vida; el honor y la dignidad que veo de usted son ese ejemplo básico que debería trascender para todos los ambateños y por eso quiero decirle doctor, que sea este un hasta luego, que sea un este, un hasta siempre, que sea esta la oportunidad para. A través del conocimiento que hemos tenido de las personas, usted siga apoyándonos con ese gran don de gentes que ha manifestado a lo largo de este pequeño espacio de tiempo que nos ha brindado, mucho éxito y muchas gracias”.*

Interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Recuerdo cuando nos presentó la terna al compañero Armas, era pues una carpeta, se podría decir con alta experiencia, de la cual, pues nos decía que viene de la Asamblea Nacional, de la cual como autoridad, como concejal del cantón Ambato, dije que Ambato se merece un Secretario con esa cátedra, usted sabrá cuáles son los motivos, pero de hecho para nosotros por lo menos muchas gracias, creo que algunas veces hasta nos ha alzado el ego diciéndonos señores Asambleístas, entonces pues un agradecimiento especial y que Dios le bendiga, no sabemos los motivos en verdad cuáles son, tras fondo no sé, no podremos decir, pero ahí en la documentación manifiesta que es una renuncia irrevocable y por ello como Sandra Caiza solamente decirles que Dios le bendiga y que Dios guíe todo en su caminar, muchas gracias”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Luis Manobanda y menciona: *“Me duele bastante doctor el partirse de este momento, como dicen los mayores, el bueno se muere o va de este mundo, eso nomás le puedo decirle y Dios le ha de dar mejores bendiciones porque usted sí ha sido un hombre ejemplar a nivel de esta tierra ambateña, no he tenido yo personas como usted, antes fui un servidor público, teniente político en 2 parroquias, nunca había como usted ha sido, un hombre de buena fe y de buen corazón doctor y Dios le pague por los momentos que usted me dio esa apertura de ayudarme”.*

Interviene la concejala Patricia Shaca expresando: *“Creo que este punto del orden del día ha sido un poquito triste para cada uno de los concejales y para cada uno de los ediles que*





nos encontramos acá, como ingresó el compañero Gonzalo Armas y mencionó que iba a dar el apoyo a todos los concejales y de hecho así lo ha hecho, nos ha apoyado a cada uno de los concejales indicándonos sus conocimientos y en verdad quiero resaltar, como nos dijo la compañera Sandra nos ha alzado el ego un poco cuando nos ha dicho asambleístas y gracias, solo agradecerle doctor y que Dios le bendiga en todo su caminar, creo que como yo le estaba mencionando doctor, Dios tiene un propósito para cada uno de nosotros y él sabrá ayudarlo y él sabrá bendecirlo en todo su caminar y ahora va a regresar creo con su familia y bendiciones también para su familia doctor, gracias por todos los conocimientos que nos ha brindado, gracias por ese apoyo, muchas gracias doctor, nada más de mi parte”.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y dice: “Yo creo que todo lo que ha mencionado cada uno de los señores y señoras concejales tiene obviamente el aval digamos, de lo que precisamente buscamos desde un inicio cuando presenté como terna al ser electo como Secretario del Concejo Municipal, yo creo que es importante manifestar el trabajo que cada uno de los funcionarios municipales ha realizado en sus distintas funciones o cargos que se les ha encomendado, yo quiero obviamente agradecer en este caso al doctor Gonzalo Armas por todo el conocimiento y la experiencia en la que ha contribuido y ha dejado a cada uno de los señores y señoras concejales, a los asistentes técnicos y demás, pero también es importante manifestar de que este Concejo Municipal muy responsablemente debe continuar y por supuesto también indicarles de que precisamente debemos de ser respetuosos con cada una de las decisiones que en su momento puedan tomar, queremos también indicarles de que nos deja obviamente un gran conocimiento, algunos de los compañeros concejales que ya han mencionado y agradecer obviamente este tiempo que usted ha podido brindar su conocimiento, su experiencia y su profesionalismo dentro de este espacio como Secretario del Concejo Municipal, yo creo que eso fundamentalmente es importante reconocer y recalcar, en ese sentido vamos a dar la palabra al doctor Gonzalo Armas, que nos ha solicitado obviamente la palabra para que pueda indicar del documento en mención, muchas gracias”.

El señor Secretario, abogado Gonzalo Armas hace uso de la palabra y expresa: “Gracias señora Presidenta, gracias señores miembros del Concejo, yo en realidad estoy muy sorprendido y tengo el corazón lleno de gratitud para los miembros del Gobierno Municipalidad de Ambato que se encuentran presentes en su totalidad en esta sesión, no me queda más que agradecer por esas sentidas palabras de todos y cada uno, en realidad para mí ha sido una experiencia muy especial, muy importante en mi trayectoria de vida, agradecido con la señora Alcaldesa de la ciudad y Presidenta de este Concejo por la oportunidad, agradecido con todos y cada uno de ustedes por haber apoyado la posibilidad de que yo ocupe esta Secretaría y agradecido también por ese respaldo que me van a dar para salir del Concejo; finalmente, yo como decía un poco el señor concejal Ibarra, a todos los que intervinieron, yo les agradezco mucho sus palabras y en realidad yo sí pienso que Ambato necesita apoyo técnico, no es cierto, un poco mi área de expertise es el tema del derecho parlamentario y los temas relacionados, así que señores concejales, señora Presidenta del Concejo, amigo Procurador, compañeros de la Municipalidad yo me 





pongo a la orden de los miembros del Concejo en pleno, en el caso de que requieran algún tipo de apoyo técnico, señora Presidenta para terminar quisiera aclarar que en realidad las razones de orden personal a las que hago referencia son familiares, para mí la familia es uno de los temas más importantes, sino en realidad el más importante, hecha esta aclaración quisiera aprovechar para agradecerles a todos mis compañeros, al cuerpo Directorial, a los funcionarios municipales, a mis compañeras de Secretaría, a mi izquierda, a mi derecha, a mis compañeros Secretarios de Comisión, a mi compañero asesor y a los señores concejales muchas gracias y a toda la ciudadanía muy amables, señora Presidenta le agradezco por la oportunidad y señores del Concejo les agradezco por la oportunidad”.

A continuación, interviene el concejal Alex Valladares manifestando: *“Simplemente eso queríamos escuchar porque la norma, la ley, la ordenanza, todo cuerpo normativo en su en su condumio mismo es frío, es una frialdad absoluta con la que se puede determinar o decidir alguna circunstancia, usted Alcaldesa en cualquier otro Director puede tomar la decisión el tiempo que usted desee, sean cinco días, un mes, dos meses, un año, dos años, tres años, es su decisión, aquí el Secretario del Concejo fue designado por este Concejo y lo mínimo que se podía hacer ante todo lo que han dicho nuestros compañeros concejales es darle la palabra, simplemente eso, porque así como la norma es fría, a veces calculadora, no nos olvidemos que los servidores públicos también somos personas y sentimos y cuando queremos simplemente sobrepasar esa frialdad al servicio público no nos va muy bien, no nos va muy bien, esas palabras que ha mencionado el señor Secretario que alguna vez, creo que al segundo día o tercer día, cuando nos reunimos varios concejales, dijo que una de las circunstancias que podría dejar a un lado ser Secretario del Concejo son temas familiares, esperamos que eso haya sido estimado Secretario, porque como usted se da cuenta, todos los concejales o probablemente unos pocos, no se sentirán identificados con su profesionalismo, pero si usted pregunta a cada uno de los asistentes, a cada uno de los Secretarios de las Comisiones o los funcionarios con los que usted ha tenido la posibilidad de trabajar, se quedan con un recuerdo enorme y gratitud infinita de compartir su conocimiento sin tener esa calidad que a veces queremos tener los servidores públicos con cierto rango de mirar hacia abajo, de mirar desde un pedestal y ese es el sentimiento que creo que estamos transmitiendo la mayoría de concejales hacia usted, señor Secretario le hemos escuchado, era lo único que se le pedía, escucharle para dejar a un lado la frialdad de la norma y la frialdad de las disposiciones que se tiene que tomar y en ese sentido estimada Alcaldesa, en vista de las ponencias de cada uno de los concejales y el sentir que hemos transmitido a usted señor Secretario, mociono la reconsideración de la votación antes dada respecto a la negativa que se le ha dado a su renuncia estimado Secretario”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Exactamente estaba para pedir lo que el colega acaba de plantear, pero nada más agregar un pensamiento de Ortega Gasset dice con toda propiedad: “La vida es la suma de momentos”, este momento fue suyo y ha sido grande y como la vida continúa vaya soñando momentos de triunfo y de felicidad, con estas palabras apoyo la moción del concejal Alex Valladares”.*





La concejala Sabina Gamboa interviene manifestando: *“Solo para finalizar y también en apoyo a la moción que presentó el concejal Valladares, si pedir también a la Administración que se continúe con el trabajo que el doctor Gonzalo Armas ha tenido tanto con los asistentes técnicos, pero también con los pasantes, los pasantes de diferentes universidades, las que también tengo el gusto de ser docente están muy agradecidas con el doctor Armas, en nombre de ellos también le extendo doctor Armas un agradecimiento bastante grande por la guía que ha sabido dar a los señores, señoritas estudiantes de las diferentes Universidades y exhortar también a que se continúe con este trabajo con los estudiantes, nada más, gracias”.*

A continuación, interviene la señora Alcaldesa y dice: *“Bueno, es importante mencionar que este Concejo Municipal, insisto muy responsablemente, tiene que dar un tratamiento y una resolución en este punto del orden del día, ustedes han podido conocer el documento que ha dado lectura desde Secretaría, la misma que es firmada por la misma persona en este caso el doctor Armas y que ya ha expuesto sus razones por las cuales que obedecen a una índole familiar inclusive, nosotros no pudiésemos ir más allá de las decisiones que se están tomando por cuanto eso ya obedece a un tema personal, si bien es cierto este trabajo de los talleres que se estaban desarrollando a los señores asistentes se realizó de una forma planificada y cronogramada desde un inicio, esta Administración se solicitó que precisamente se las pueda apoyar, vamos a realizar en este caso el seguimiento correspondiente, a modo de que se pueda terminar con estos talleres y se pueda culminar lo que obviamente ya existe planificado y para tranquilidad de los señores concejales, es importante indicar que cualquier persona que vaya a ocupar como Secretaria o Secretario del Concejo Municipal pues tiene que continuar, este Concejo Municipal debe continuar con su responsabilidad y por supuesto también indicarles de que es importante que podamos nosotros también abordar este punto para continuar, lamentablemente se ha tenido que nuevamente reconsiderar la votación, no hacía falta, pero vamos a nuevamente realizar de esa manera para que podamos realizar la votación que corresponda, entonces por favor vamos a solicitar que se proceda a la reconsideración de la votación y seguidamente vamos a votar nuevamente para la aprobación en este punto del orden del día, ¿por qué lo pusimos en el último punto del orden del día, eso también es importante manifestar, porque responsablemente es nuestra obligación que todos los puntos que se han tratado sea terminado por la actual Secretaría del Concejo Municipal, una vez que abordemos todos los puntos obviamente ya se queda cerrado y subsanado de alguna u otra manera y no tener ninguna dificultad en lo posterior ya en orden de temas jurídicos, legales estimados concejales y concejalas, entonces vamos a reconsiderar, por favor, existe una moción, la misma que ha tenido el apoyo correspondiente”.*

En seguida, el señor Secretario toma votación ordinaria de la reconsideración y proclama el resultado: *“Señora Presidenta la moción de reconsideración ha sido aprobada de forma unánime²”.*

² Forma unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta me permito informarle que la carta de renuncia ha sido aprobada de forma unánime por los miembros de este Concejo, muchas gracias señores concejales"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-380-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 229 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina los casos de cesación definitiva: "La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada; e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, (...)";*
- *Que mediante resolución RC-252-2023, adoptada en sesión inaugural del martes 14 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Designar de la terna presentada por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, al doctor Gonzalo Armas, como Secretario del Concejo Municipal de Ambato.";*
- *Que mediante oficio s/n, con sumilla de la señora Alcaldesa de fecha 31 de agosto de 2023, el doctor Gonzalo Armas Medina; presenta su renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Secretario del Concejo Municipal;*





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de septiembre de 2023.

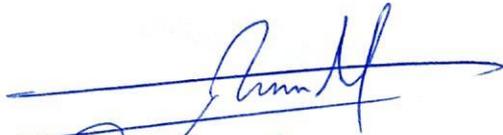
RESUELVE:

Aceptar la renuncia al doctor Gonzalo Armas Medina, al cargo de Secretario del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato por razones de índole personal.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a los señores concejales, medios de comunicación, la ciudadanía y funcionarios municipales por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	05/09/2023
Revisado por:	Dr. Gonzalo Armas	05/09/2023
Aprobado por:	Dr. Gonzalo Armas	05/09/2023





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-398-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 033-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de septiembre de 2023, la





concejala Eliana Rivera solicita que en la página 21 del Acta se cambie la palabra "fingir" por "fungir";

- Que en la presente sesión la concejala Jhoana Masabanda salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 05 de septiembre de 2023.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de septiembre de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 033-O-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 033-O-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de septiembre de 2023, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución y el voto salvado de la concejala Jhoana Masabanda por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato 04 de octubre de 2023.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-10-04
Fecha de aprobación: 2023-10-04

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-985

Fw: 66399-2023

Ambato, 10 de octubre del 2023

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-398-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; aprobar el contenido del Acta N° 033-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 5 de septiembre de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

Adj. RC-398-2023.

*Se remite el Acta 033-O-2023, a la abogada Tania López para revisión de las observaciones constantes en la Resolución de Concejo Municipal.

Patricia P.

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 13-10-2023
Hora: 18:00 Recibido: 

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
16:50 12 OCT 2023
Hora
Recibido: 

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00, ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

17/10/23
12:48 



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-TL-23-004
Flow: 66399

Abogada
Margarita Mayorga
Secretaria del Concejo Municipal de Ambato (E)

Presente. -

De mi consideración:

Respecto la observación realizada por la concejala Eliana Rivera, misma que consta en el penúltimo "Considerando" de la RC-398-2023, debo indicar que, una vez que se ha escuchado el respectivo audio de la sesión de Concejo Municipal del 05 de septiembre del 2023, se ha verificado que la palabra aludida es "fingir" y no "fungir" como ha solicitado se haga constar; en tal virtud, no es viable realizar dicho cambio.

Agradecida por su gentil atención, me suscribo.

Atentamente,

Abg. Tania López Villacis
Asistente Técnico de Concejo Municipal

